CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de 4 de agosto de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones públicas para la ejecución de un programa específico de formación y certificación de la lengua extranjera alemán (nivel B1) para trabajadores prioritariamente desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016.

La situación del desempleo constituye una de las principales preocupaciones para el gobierno regional. La extensión de los programas formativos dirigidos a alcanzar niveles de competencia en lenguas extrajeras y su certificación con respecto al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) contribuyen a mejorar la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de los trabajadores desempleados.

Entre los idiomas extranjeros, el alemán es uno de los idiomas nativos de los países con mayor desarrollo económico, tecnológico, cultural y turístico. Poseer conocimientos de alemán mejoran las oportunidades de trabajo.

Por ello, a través de la presente Resolución de convocatoria de formación profesional para el empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación amplía la oferta formativa, en un nuevo programa de formación para trabajadores prioritariamente desempleados que contemple la impartición de tres acciones formativas con el objetivo de alcanzar por los participantes el nivel B1 del idioma extranjero alemán y su posterior reconocimiento por una entidad certificadora de dicho nivel.

Mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación de 5 de julio de 2013, se aprobaron las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas al desarrollo de la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM nº 159, de 11 de julio), modificada parcialmente por la Orden de 23 de

junio de 2014 (BORM nº 149, de 1 de julio) la Orden de 3 de agosto de 2015 (BORM nº 191, de 20 de agosto) y la Orden 23 de mayo de 2016 (BORM nº 134, de 11 de junio).

La citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones destinadas a la ejecución de acciones formativas será en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, que será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de tres acciones formativas para la adquisición de niveles de conocimiento profesional A1, A2 y B1 (MCERL) del idioma alemán dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, integrante de la formación de oferta en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2016.

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de tres subvenciones destinadas a la realización de las acciones formativas detalladas en el Anexo I de esta resolución, así como establecer las medidas de apoyo a la formación vinculadas a aquellas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras, aprobadas mediante Orden del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 5 de julio de 2013; en adelante Orden de bases.

Artículo 2. Finalidad.

1. La finalidad es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación adecuada a las condiciones del mercado de trabajo que atienda a las necesidades de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y para el acceso al empleo.

2. Al mismo tiempo, la formación de oferta tiene como finalidad ofrecer formación a personas con necesidades formativas especiales o que tengan dificultades para su inserción o recualificación profesional, en aplicación de lo establecido en el artículo 23.2.c) del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo.

Artículo 3. Modalidad y programas objeto de la convocatoria.

1. Podrán ser subvencionadas con cargo a esta convocatoria las acciones de formación incluidas en el Anexo I, correspondientes a la Modalidad 2 “Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados” del artículo 2 de la Orden de bases, incluidas en el programa que a continuación se establece:

Programa 1. Acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados.

2. Además, se podrán solicitar las siguientes ayudas o medidas de apoyo previstas en el artículo 4 de la Orden de bases, supeditadas a las disponibilidades presupuestarias del Organismo:

a) Los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas podrán percibir ayudas en concepto de transporte, manutención y alojamiento.
b) Los trabajadores desempleados con discapacidad que participen en las acciones formativas, podrán percibir la beca por asistencia a las mismas.
c) Las trabajadoras desempleadas en situación de violencia de género incluidas en el *Protocolo de coordinación SEF-Dirección General de la Mujer para mejorar la inserción sociolaboral de mujeres víctimas de violencia de género de la Región de Murcia* y estén al cuidado de hijos menores de 6 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado.

Artículo 4. Financiación.

1. La subvención objeto de convocatoria será financiada con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2016, con fondos procedentes del Servicio Público de Empleo Estatal de acuerdo al crédito descrito en el siguiente cuadro de financiación:

PARTIDA	SUBPROYECTO	CUANTÍA €	% FINANCIACIÓN SEPE
57.03.00.324A.463.52	040007160004	25.975,00	100
57.03.00.324A.473.54	040008160004	25.975,00	100
57.03.00.324A.483.54	040009160004	10.000,00	100
	Total	**61.950,00**	

Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2016.
Subproyecto: código de subproyecto presupuestario.
Cuantía: cuantía que se afecta a la convocatoria.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el punto 1, letra a) de la disposición transitoria primera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Además, se establece un cuantía adicional estimada de 200.000,00 euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución del Director General del SEF en el Boletín

Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

Artículo 5. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. Serán objeto de concesión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, las subvenciones que tengan por objeto las medidas de apoyo a la formación derivadas de las acciones formativas objeto de esta convocatoria. Las cuantías y condiciones para su concesión, serán las establecidas en el artículo 4 de la Orden de bases.

Artículo 6. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones para la realización de las acciones formativas de la modalidad 2 incluidas en el programa 1 las entidades de formación, acreditadas y/o inscritas en el registro de entidades habilitado por la Administración pública competente.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Orden de bases, cuando el beneficiario de la subvención sea una persona jurídica, los miembros asociados de ésta que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la condición de beneficiarios, siempre y cuando reúnan los requisitos exigidos para ello, en los términos establecidos en el citado artículo.

3. Para poder ser beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, el solicitante deberá cumplir los siguientes requisitos, además de los propios de cada modalidad y programa:

a. No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas. Quedan exceptuadas de la obligación de acreditar este requisito, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquellas.

b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c. Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

d. Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

4. Los expresados requisitos serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones .

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Orden de bases, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para la obtención de los certificados de estar al corriente correspondientes de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, el solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

Artículo 7. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la LGS.

Artículo 8. Participación de los trabajadores.

Se podrán incorporar a las acciones formativas trabajadores ocupados siempre que su participación no supere el 20% del total de plazas autorizadas para cada acción.

Artículo 9. Solicitudes.

1. **Modelo de solicitud.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo aprobado, a los citados efectos, mediante Resolución 12 de marzo de 2012 de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba el formulario electrónico normalizado de las solicitudes de subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, a través de la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) cuyo acceso se encuentra disponible en el bloque de “ENTIDADES DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO” del portal de empleo del SEF www.sefcarm.es; e irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El registro electrónico de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación del solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web https://sede.carm.es en la pestaña “Servicios y utilidades”, admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico”.

2. **Especialidades formativas** Se financiarán las acciones formativas para la adquisición de un determinado nivel de conocimiento del idioma alemán detalladas en el Anexo I. A estos efectos las entidades de formación deberán

realizar, por cada centro de formación, tres solicitudes de subvención, correspondiendo cada una de ellas a cada una de las acciones formativas a que se refiere el citado Anexo I, declarándose la inadmisión de las solicitudes que no se ajusten a estas condiciones.

Las entidades solicitantes deberán disponer de centro de formación inscrito para la impartición de las tres especialidades formativas del Anexo I, en el municipio recogido en el mismo.

No obstante lo anterior, las entidades que cumplan con los requisitos de espacios, instalaciones y recursos que se detallan en los programas de las correspondientes especialidades formativas, podrán solicitar su inscripción durante el plazo de presentación de solicitudes en la forma descrita en el apartado siguiente.

3. **Documentación**. Con independencia de que la solicitud se tramite de forma telemática, las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente documentación:

a) Autorización expresa a que se refiere el ANEXO II que habilita al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificar a través del Servicio de Notificación Electrónica por Comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

b) Para aquellas solicitudes referidas a especialidades formativas para las que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, no se disponga de la correspondiente inscripción, las entidades deberán presentar declaración responsable del representante legal de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación, así como la calidad de la misma, en el modelo *"Declaración Responsable. Inscripción en el Registro de Entidades del SEF"* disponible en el portal de empleo www.sefcarm.es.

   De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad de impartición desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que se deriven, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

c) Certificado de la Administración competente que acredite la trayectoria de la entidad en los términos establecidos en el criterio 1 de la valoración técnica recogido en el artículo 13.2 de la presente convocatoria. No será necesario presentar dicho certificado en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

La citada documentación se presentará preferentemente en el Registro General del SEF (Avenida “Infante Juan Manuel”, número 14, Murcia 30011), en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Administración Pública de la Región de Murcia o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

4. **Subsanación**. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud telemática no reuniere los requisitos exigidos en la presente Resolución, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ- PAC).

Artículo 10. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de septiembre de 2016 y finalizará el 15 de septiembre de 2016.

Artículo 11. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

Artículo 12. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a. El Subdirector General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
b. El Jefe de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c. Un técnico de la Subdirección General de Formación, designado por el Director General del SEF, que actuará como Secretario.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, el Director General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a. Análisis, estudio y valoración conjunta y territorializada de las solicitudes de subvención registradas, comparándolas entre sí, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 13 de la presente Resolución .

b. Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones o proyectos presentados.

5. **Actas**. El Secretario de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 13. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes.

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo a los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo.

2. **Criterios del procedimiento de valoración.**

Criterio 1: Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo financiadas con fondos públicos. Se puntuará el número total de acciones formativas cuyo objetivo sea la adquisición por parte del alumno de un determinado nivel de los definidos por el Consejo de Europa en competencia lingüística concedidas a la Entidad en las programaciones de los años 2014 y 2015, a razón de 1 punto por acción formativa, salvo que existan renuncias o anulaciones, en cuyo caso se puntuarán negativamente a razón de -1 punto por renuncia o acción anulada. En este criterio se podrá obtener un máximo de 5 puntos y un mínimo de – 5 puntos.

Criterio 2: Grado de cumplimiento en la ejecución de la totalidad de las acciones concedidas y finalizadas en las programaciones de los años 2014 y 2015, en función de los alumnos finalizados sobre el número de plazas programadas. La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

GRADO DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES CONCEDIDAS EN CONVOCATORIA/S ANTERIOR/ES	PUNTUACIÓN
Anulación o renuncia del 100% de las acciones concedidas	- 5
Finalización de hasta el 60% de los alumnos del total de acciones concedidas	0

Finalización de entre el 61-75 % de los alumnos del total de acciones concedidas	1
Finalización de entre el 75-85% de los alumnos del total de acciones concedidas	3
Finalización de entre el 86-100% de los alumnos del total de acciones concedidas o sin datos disponibles	5

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 10 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Criterio 4. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados en la aplicación de medición de la calidad CALIFORM.

La valoración total será la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumno y el bloque de la valoración final del técnico de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2014 y 2015 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos. A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no hayan datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran a esta convocatoria.

Criterio 5. Tasa de inserción laboral por entidad en el área profesional: FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (SSCE). Se calculará a partir de la información extraída para elaborar los informes trimestrales de inserción laboral (Informe Inserta). Se puntuarán las solicitudes de entidades que hayan obtenido mayores tasas de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2014 y 2015 de acuerdo al siguiente cuadro:

Se puntuarán las solicitudes de entidades según la tasa de inserción trimestral de los alumnos finalizados aptos durante los años 2014 y 2015 asignándoles una puntuación entre un mínimo de 0, cuando la tasa de inserción haya sido de un 0 por cien y un máximo de 5 puntos, cuando la tasa de inserción haya sido del 100 por cien. El resto de valores se asignará de forma equivalente.

En el caso de que una entidad concurra por primera vez a este área profesional, se le asignará la puntuación correspondiente a la tasa de inserción media de dicha familia.

En caso de empate entre las solicitudes, éste se resolverá a favor de la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación por orden siguiente:

1) Mejor puntuación en la calidad de la formación (criterio 4).

2) Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
3) Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1).
4) Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3).
5) Por orden de presentación de solicitudes y que es coincidente con el código de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 14. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

Dicha propuesta expresará las solicitudes a las que, aplicado el sistema de prelaciones y baremación establecido en la presente convocatoria, les correspondería la concesión de la subvención solicitada; así como aquellas respecto de las que se propone su desestimación, con expresión de los motivos que concurran en cada caso. Igualmente, incluirá las solicitudes que quedan en reserva durante el año, y que podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Orden de bases. La propuesta de resolución provisional otorgará un plazo de diez días hábiles para que los solicitantes efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 15. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará al Director General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

2. La resolución de concesión será motivada de acuerdo con las bases reguladoras, y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos en cada modalidad y programa de subvención.

De acuerdo al artículo 27.2 de la Orden de bases la propuesta no podrá incluir subvenciones otorgadas a una misma entidad solicitante cuando supongan la impartición de más de 3.000 horas de formación por cada una de sus aulas formativas.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto

de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede de la Subdirección General de Formación, sita en calle del Transporte, s/n, Murcia, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b de la ya citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente Resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

Artículo 16. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas será hasta el 31 de diciembre de 2017.

Disposición final primera. Alumnos.

Los alumnos que inicien la acción formativa Alemán Profesional Nivel A1, tendrán prioridad para acceder a las acciones formativas Alemán Profesional Nivel A2 y Alemán Profesional Nivel B1, de forma consecutiva, siempre que obtengan una calificación de APTO en la acción formativa precedente.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 4 de agosto de 2016

El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación

Fdo. Alejandro Zamora López Fuensalida

ANEXO I

Acciones formativas que deberán solicitar las entidades de formación en el correspondiente centro de formación

Nº de acciones por centro	Código Especialidad	Denominación	Duración (horas)	Alumnos	Municipio
1	SSCE16EXP	ALEMÁN PROFESIONAL NIVEL A1	200	15	Murcia
1	SSCE17EXP	ALEMAN PROFESIONAL NIVEL A2	250	15	Murcia
1	SSCE18EXP	ALEMEN PROFESIONAL NIVEL B1	250	15	Murcia

Región de Murcia
Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

UNIÓN EUROPEA

Servicio Regional de Empleo y Formación

ANEXO II

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE UN DETERMINADO NIVEL DE CONOCIMIENTO DEL IDIOMA ALEMÁN. EJERCICIO 2016

AUTORIZACIÓN EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA [1]

Entidad de formación

Denominación/razón social	CIF

Representante legal

NIF/CIF	Apellidos	Nombre	Correo electrónico de la Entidad

Marcar una X para autorizar a la Administración

☐ Autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a notificarme a través del Servicio de Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de la solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el ejercicio 2016.

A tal fin, adquiero la obligación [2] de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM **https://sede.carm.es** / apartado consultas / notificaciones electrónicas /, o directamente en la URL **https://sede.carm.es/vernotificaciones**

Asimismo autorizo al Servicio Regional de Empleo y Formación a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través del correo electrónico de la entidad de formación.

En _____ a ___ de _____ de 2016

Firma del representante legal

---

[1] La notificación por comparecencia electrónica se regula en el artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM.

[2] De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, una vez transcurridos 10 días naturales, desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido rechazada, con los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es decir, se tendrá por notificado el acto a todos los efectos.